

Mérida 17 de julio de 2023
Circular DDAP002/2023

**CIRCULAR SOBRE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE PAGO PATRIA
EN CONDICIÓN FUERA DEL PAÍS**

Dirigida a los Decanos y Administradores de las Unidades Administradoras Desconcentradas de las Facultades y Núcleos de la Universidad de Los Andes.

La presente circular tiene por objetivo dar respuesta a comunicaciones suscritas por la Ciudadana Directora de Tesorería, Licenciada Leida Quintero R; donde se refleja información correspondiente al listado extraído del Sistema de Pago Patria, que contiene los datos del personal docente y de investigación en condición fuera del país.

En aras de regularizar la condición laboral del personal docente y de investigación incluido en el listado, así como dar respuesta a la información suministrada por el Sistema de Pago Patria, y en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.10 de la resolución del CU-0874/23 de fecha 26 de junio de 2023:

2.10. Los Departamentos o unidades académicas responsables velarán por el cumplimiento de las obligaciones del personal docente, establecidas anteriormente e informarán a los Consejos de Facultad sobre la programación y condición de sus profesores.

Asimismo, en concordancia con lo dispuesto en el Informe Definitivo N°AC/DAP 06-22 emitido por la Unidad De Auditoría Interna, correspondiente a los ejercicios económicos financieros 2019, 2020 y 2021:

4.2.2.3 Establecer mecanismos de control por parte de la unidad operativa responsable de la supervisión de la documentación soporte que es remitida por cada una de las Facultades o Núcleos de esta casa de estudios, con la finalidad de tener certeza razonable de que se cuenta con toda la información necesaria en el expediente que avale el disfrute del beneficio solicitado por cada uno de los profesores.

En consonancia con lo expresado en el Estatuto del Personal Docente en su Título IV Capítulo II, en



Mérida 17 de julio de 2023
Circular DDAP002/2023

referencia a los Profesores y su dedicación, es pertinente mencionar que estos dispositivos jurídicos expresan que los profesores deben permanecer en ambientes universitarios y en caso contrario deben cumplir con el artículo 152 ejusdem en referencia al órgano que le corresponde la concesión del permiso.

En atención a los dispositivos jurídicos antes mencionados y con la finalidad de atender el listado recibido por parte del Sistema de Pago Patria, esta Dirección procede a solicitar a las Facultades y Núcleos, los siguientes soportes del Personal Docente y de Investigación:

1. Carga Académica 2022 – 2023 de los profesores incluidos en el listado emitido por el Sistema de Pago Patria.
2. Planilla de Registro de Calificaciones 2022 – 2023, de los profesores incluidos en el listado emitido por el Sistema de Pago Patria.
3. Programación de actividades debidamente aprobado para los periodos 2022 y 2023, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación. Subrayando o resaltando la programación de actividades de los profesores que aparecen en el listado emitido por el Sistema de Pago Patria.
4. Evaluación de la labor cumplida del docente, en un todo de acuerdo al artículo 136 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación. Subrayando o resaltando la evaluación de la labor cumplida de los profesores que aparecen en el listado emitido por el Sistema de Pago Patria.
5. Permisos otorgados para su permanencia fuera de espacios universitarios debidamente avalados, según lo dispuesto en el artículo 152 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación.
6. Cualquier otro soporte que permita esclarecer la situación del personal docente y de investigación reflejado en el listado del Sistema de Pago Patria.

Además de los soportes mencionados en los numerales desde el 1 hasta el 6 de esta Circular,



Mérida 17 de julio de 2023
Circular DDAP002/2023

también se deberá presentar lo señalado a continuación:

- a) Para aquellos casos que el personal docente y de investigación no haya tenido movimientos migratorios, debe presentarse el soporte de ello, emitido y avalado por el organismo competente. En el entendido que la carga de la prueba le corresponde consignarla a quienes aparecen reflejados en el listado en cuestión para estos casos, sin menoscabo de la entrega de lo requerido en los numerales del 1 hasta el 6 de esta Circular.
- b) Para el personal docente y de investigación que esté disfrutando de año sabático, permiso de salud, permiso remunerado o no remunerado o en condición de becario, debe consignar el informe sobre su condición actual avalado por la Facultad o Núcleo, sin menoscabo de la entrega de lo requerido en los numerales del 1 hasta el 6 de esta Circular.
- c) Cualquier alegato o justificación apegada a la normativa que regula los movimientos, permisos o egresos laborales del personal docente y de investigación.

La información requerida deberá ser consignada ante la Dirección de Asuntos Profesionales por las Unidades Administradoras Desconcentradas de cada Facultad y Núcleo, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de envío del correo electrónico con esta comunicación y el archivo adjunto en formato Excel, con los datos del personal docente y de investigación bajo esta condición.

La entrega de la información se realizará en físico debidamente actualizada con los soportes que demuestren la condición actual del personal docente y de investigación incluido en el listado, en la recepción de la Dirección de Asuntos Profesionales (DAP), piso 5 Edificio Administrativo de la Universidad de Los Andes.

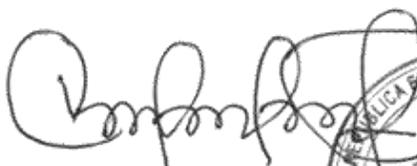
Agradecemos la oportuna colaboración a fin de canalizar y dar respuesta al requerimiento, así como tomar las acciones que a bien pudiera derivarse en la depuración del listado emitido por el Sistema de Pago Patria, lo cual va a permitir notificar con los alegatos necesarios ante las instancias pertinentes, sí existen los elementos de convicción y prueba para excluir del listado a quienes estén dentro del país, o en caso contrario realizar las acciones necesarias para quienes no están



Mérida 17 de julio de 2023
Circular DDAP002/2023

legalmente autorizados estando en servicio y se encuentren fuera del país.

En caso de no recibir respuesta por parte de los involucrados en el plazo establecido, una vez que hayan sido notificados debidamente y formalmente por las Unidades Administradoras Desconcentradas, se tomará como negativa a suministrar información como elemento de convicción y prueba.



JANETH DEL CARMEN CONILL
Directora de Asuntos Profesionales

OBSERVACIÓN: La presente comunicación transmitida por correo electrónico, de conformidad con el artículo 4 de la Ley de sobre mensaje de datos y firmas electrónicas, promulgada el 10 de febrero de 2001, se considerará como si fuera la correspondencia en físico. De igual manera, una vez que lea este email emita el correspondiente acuse recibo del mismo a la siguiente dirección de correo electrónico: web.ula.ve.dap@gmail.com y director.ula.ve.dap@gmail.com

